PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-1-25, cuyo objeto es el ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - C.I. EJERCITO01-2024"*.**

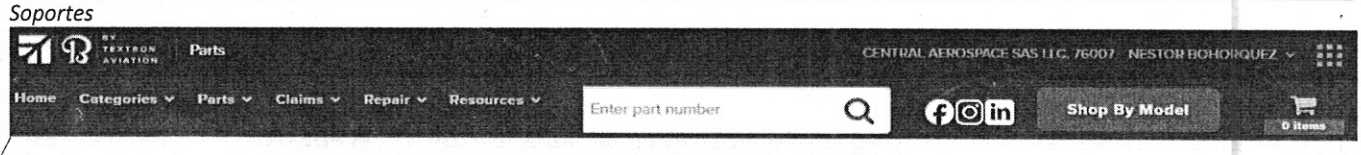
PRÓRROGA: HASTA EL QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

Entre los suscritos a saber: el señor teniente coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.320.539 de Chiquinquirá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., encargado de la Dirección General del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, nombrado en encargo mediante Resolución No. 0210 del 05 de marzo de 2026 *"Por la cual se acepta la renuncia, se termina una comisión permanente en la Administración Pública, y se hace un encargo en el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional"* y Acta de posesión No. 0083-26 del 09 de marzo de 2026; con plenas facultades para suscribir la presente modificación estatal de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **RODRIGO PERDOMO GUTIÉRREZ DE PIÑERES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.130.086** expedida en Cartagena, quien obra en su condición de representante legal de la empresa **CENTRAL AEROSPACE S.A.S.** Identificado con NIT **860.072.156-9,** quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 02 al Contrato de Suministro **No. 133-1-25**, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que, el 15 de diciembre de 2025, se suscribió transaccionalmente en SECOP II, entre las partes, el CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 133-1-25**, cuyo objeto consiste en la "***ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - C.I. EJERCITO01-2024***", por valor total **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 4.548.907.840),** excluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles y demás costos directos e indirectos requeridos para la debida ejecución del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que primero ocurra. **2)** Que, de conformidad con la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Suministro No. 133-1-25, se pactó su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. **3)** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** se designó como supervisor al Piloto de la Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial de la Dirección Antinarcóticos – Policía Nacional, en cabeza del señor mayor **JUAN DAVID AGUDELO LOPEZ**, conforme al oficio radicado No. 00002 FORPO-ADCON-302-10-29. **4)** Que, el 30/12/2025, se suscribió entre las partes prórroga No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-1-25, estipulando un nuevo plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026, conforme a las consideraciones expuestas en dicho documento. **5)** Que, el 01/04/2026, se suscribió entre las partes modificación No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-1-25, en el sentido de modificar parcialmente la cláusula tercera – valor del contrato y modificar parcialmente el anexo no. 01 especificaciones técnicas, conforme a las consideraciones expuestas en dicho documento. **6)** Que, mediante comunicado No. D.A.A.D. 027-26 de fecha 25 de marzo de 2026, el señor **HUGO DARÍO GÓMEZ QUINCHANEGUA** en su calidad de representante legal (suplente) de la empresa CENTRAL AEROSPACE S.A.S., solicita viabilidad a la supervisión para realizar prórroga al contrato de suministro No. 133-1-25, conforme con los siguientes argumentos: *(…) "En mi calidad de representante legal de CENTRAL AEROSPACE S.A.S., y en el marco del Contrato No. 133-1-2025, cuyo objeto corresponde a la adquisición de repuestos y componentes aeronáuticos para las aeronaves de la Policía Nacional, solicito formalmente la prórroga del plazo de ejecución del mismo hasta el día 30 de junio de 2026. La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, existen componentes incluidos dentro del alcance contractual cuyos tiempos de entrega han sido programados por los fabricantes para el mes de junio de 2026. Dichos plazos obedecen a condiciones propias de fabricación, disponibilidad de inventarios y procesos logísticos internacionales, circunstancias todas ajenas al control de esta compañía. Adicionalmente, los procesos logísticos asociados al suministro de estos componentes, incluyendo transporte internacional, nacionalización, trámites aduaneros y entrega final, implican tiempos adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento integral del contrato bajo las condiciones técnicas exigidas. La presente solicitud se eleva en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, los cuales permiten a las partes adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente la modificación de los contratos estatales, incluyendo la prórroga de su plazo de ejecución, cuando existan circunstancias que afecten el desarrollo normal del contrato y que no sean imputables al contratista, como es el caso de los tiempos de entrega fijados por los fabricantes y las condiciones logísticas internacionales. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de ajustar los plazos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado y evitar la configuración de incumplimientos cuando se presentan causas externas o ajenas a la voluntad del contratista. En este sentido, la prórroga solicitada tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual, evitar posibles incumplimientos derivados de factores externos y asegurar la entrega total de los bienes en condiciones*

óptimas de calidad, trazabilidad y respaldo de fábrica. CENTRAL AEROSPACE S.A.S. reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la prestación de un servicio eficiente y de alta calidad, en beneficio de la Policía Nacional.

ÍTEM	LINEA	DESCRIPCIÓN	PARTE NUMERO
1	CESSNA	ROLLER ASSY	0523919-0
2	CESSNA	CONTROL TH	9863056-2
3	CESSNA	VALVE CHECK FUEL RETURN BAHIA	340000
4	CESSNA	STTROBE TUBE ASSEMBLY	02-0250274-00
5	BEECHCRAFT	CABLE ASSEMBLY	132538-A72
6	BEECHCRAFT	GOVERNOR	210638
7	BEECHCRAFT	BOSE A-30	857641-2120

Soportes



CATEGORIES / HARDWARE / BUSHINGS

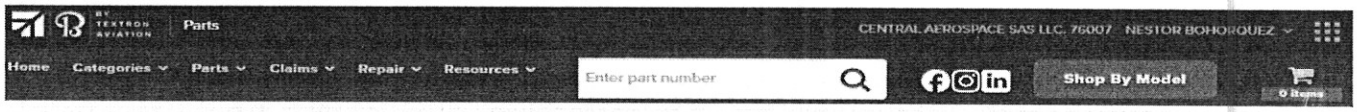
TEXTRON AVIATION PART NUMBER

0523919-0

BUSHING

NO LONGER AVAILABLE. PLEASE SEE OPTIONS BELOW.

CREATE LIST



CATEGORIES / AIRFRAME PARTS / FLIGHT CONTROLS / CONTROLS

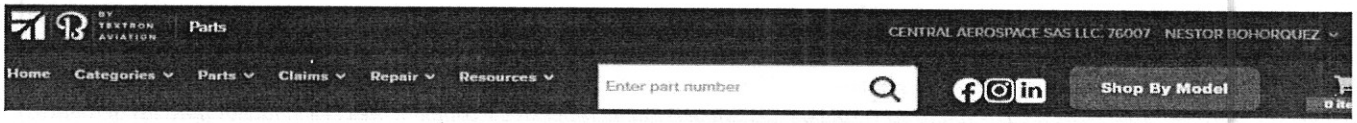
TEXTRON AVIATION PART NUMBER

9863056-2

CONTROL TH

NO LONGER AVAILABLE. PLEASE SEE OPTIONS BELOW.

CREATE LIST



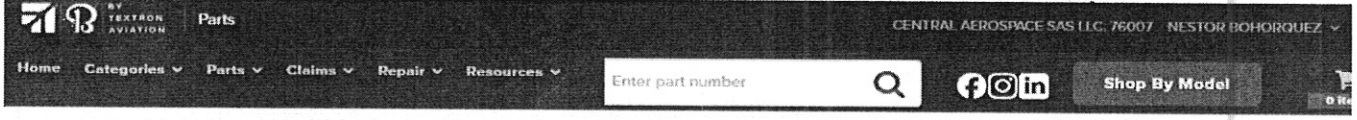
CATEGORIES / ELECTRICAL / LIGHTING / STROBE LIGHTS

02-0250274-00

STROBE TUBE ASSEMBLY

0 IN STOCK

Order today with estimated availability 4/29/2026.



CATEGORIES / AIRFRAME PARTS / FLIGHT CONTROLS / CABLES

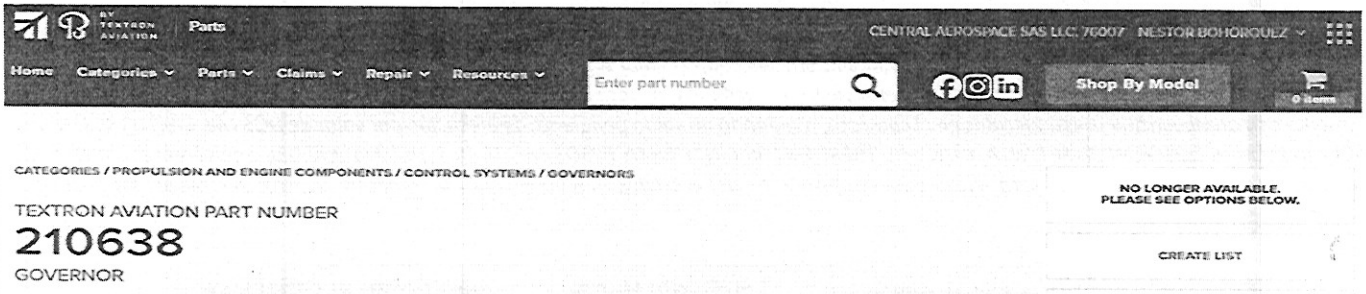
TEXTRON AVIATION PART NUMBER

132538-A72

0 IN STOCK

Order today with estimated availability 4/22/2026.

Quantity



Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a su aprobación" (…) sic. **7)** Que, mediante oficio No. GS-2026-048825-DIRAN de 28 de marzo de 2026, el señor mayor **JUAN DAVID AGUDELO LOPEZ** quien ostenta el cargo de Piloto de la Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial de la Dirección Antinarcóticos – Policía Nacional, en su calidad de supervisor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-1-25, solicitan viabilidad al señor teniente coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES** Director General del Fondo Rotatorio de la Policía (E), realizar una prórroga al contrato previamente señalado, conforme con los siguientes argumentos: *"(…) En atención al comunicado D.A.A.D. 027– 26 de fecha 25/03/2026, emitido por el señor Hugo Darío Gómez Quinchanegua, Representante legal (suplente) de CENTRAL AEROSPACE S.A.S; en el cual solicita prórroga al contrato de suministro No.* ***133-1-25*** *cuyo objeto es* ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - C.I. EJERCITO01-2024", hasta el día 30 de junio del 2026,*** *sustentado por los siguientes argumentos, que a la letra dice: (…) La presente solicitud se fundamenta en que, a la fecha, existen componentes incluidos dentro del alcance contractual cuyos tiempos de entrega han sido programados por los fabricantes para el mes de junio de 2026. Dichos plazos obedecen a condiciones propias de fabricación, disponibilidad de inventarios y procesos logísticos internacionales, circunstancias todas ajenas al control de esta compañía. Adicionalmente, los procesos logísticos asociados al suministro de estos componentes, incluyendo transporte internacional, nacionalización, trámites aduaneros y entrega final, implican tiempos adicionales necesarios para garantizar el cumplimiento integral del contrato bajo las condiciones técnicas exigidas. La presente solicitud se eleva en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, particularmente en los principios de economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, los cuales permiten a las partes adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Así mismo, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente la modificación de los contratos estatales, incluyendo la prórroga de su plazo de ejecución, cuando existan circunstancias que afecten el desarrollo normal del contrato y que no sean imputables al contratista, como es el caso de los tiempos de entrega fijados por los fabricantes y las condiciones logísticas internacionales. De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de ajustar los plazos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado y evitar la configuración de incumplimientos cuando se presentan causas externas o ajenas a la voluntad del contratista. En este sentido, la prórroga solicitada tiene como finalidad preservar el equilibrio contractual, evitar posibles incumplimientos derivados de factores externos y asegurar la entrega total de los bienes en condiciones óptimas de calidad, trazabilidad y respaldo de fábrica. CENTRAL AEROSPACE S.A.S. reitera su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con la prestación de un servicio eficiente y de alta calidad, en beneficio de la Policía Nacional. (…)* ***CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA No. 02***

CONTRATISTA	CENTRAL AEROSPACE S.A.S
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 860.072.156-9
CONTRATO	No. 133-1-25
OBJETO	ADQUISICION DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONAUTICOS PARA L AERONAVES DE LA POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICO C.I. EJERCITO01-2024.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	15 de diciembre del 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	($4.548.907.840,00) CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE.
FECHA DE TERMINACION	Inicial: 30 DE DICIEMBRE DE 2025 Prórroga No. 1: 15 DE ABRIL DEL 2026
SUPERVISOR	MAYOR JUAN DAVID AGUDELO LÓPEZ
DEPENDENCIA	DIRAN-AVIPO-COAVI MARIQUITA

1. Que el día 12 de diciembre del 2025 fue suscrito el contrato y el día 15 de diciembre del 2025, inicia ejecución del contrato de suministro No. 133-1-25 suscrito entre el Fondo Rotatorio de la Policía y la empresa CENTRAL AEROSPACE S.A.S, por un valor total de ($4.548.907.840,00) cuatro mil quinientos cuarenta y ocho millones novecientos siete mil ochocientos cuarenta pesos moneda legal corriente. 2. Que a la fecha el

contrato registra un avance de ejecución física por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.381.636.490,00) equivalente al cincuenta y dos por ciento 52% del valor total contratado, respecto del presupuesto total asignado el cual es por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($4.548.907.840,00). El valor anteriormente señalado corresponde a los componentes y/o repuestos efectivamente suministrados por el contratista y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones técnicas, contractuales y administrativas establecidas en el contrato, quedando un saldo pendiente de ejecución por valor de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 2.167.271.350,00), equivalente al 48% del valor total del contrato, el cual será ejecutado conforme a las entregas parciales que se realicen dentro del plazo establecido contractualmente.

Línea	Presupuesto asignado	Total, ejecutado		pendiente por ejecutar	
		valor	%	valor	%
CESSNA 172/206	1.999.960.430,00	1.186.104.620,00	59%	813.855.810,00	41%
BEECHRAFT	2.548.947.410,00	1.195.531.870,00	47%	1.353.415.540,00	53%
Valor total	**4.548.907.840,00**	**2.381.636.490,00**	**52%**	**2.167.271.350,00**	**48%**

Se deja constancia de que, a la fecha, se encuentra en trámite la radicación de la facturación correspondiente, junto con sus respectivos anexos y soportes, ante el Grupo de Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, para el trámite administrativo pertinente y por motivos de disponibilidad del funcionario encargado de recibir los documentos de facturación, no se ha logrado la entrega del mismo. La presente solicitud se eleva en mi calidad de supervisor del contrato, teniendo en cuenta la petición formal presentada por el contratista, en la cual manifiesta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, debido a circunstancias que han incidido en el normal desarrollo de las actividades contractuales, las cuales se encuentran debidamente justificadas. En ese sentido, y una vez verificado el estado de ejecución del contrato, se evidencia que las obligaciones pactadas continúan vigentes y que la prórroga solicitada resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que se modifique su esencia ni las condiciones inicialmente acordadas, en concordancia con los principios de la contratación estatal. En consecuencia, esta supervisión considera procedente la viabilidad a la presente solicitud y emite concepto técnico favorable considerando que el otorgamiento de la prórroga se encuentra condicionado al cumplimiento de los requisitos técnicos y presupuestales, y que su formalización solo procederá una vez el ordenador del gasto de la unidad ejecutora emita la autorización correspondiente. Así mismo, se deja constancia que la presente solicitud se formula dentro del término de ejecución contractual y obedece a razones de conveniencia y necesidad del servicio, orientadas a asegurar la correcta culminación de las actividades contratadas. En consideración a lo expuesto, se pone en conocimiento y a consideración de la entidad contratante para que, en ejercicio de las facultades legales y administrativas que le asisten, evalúe y determine la viabilidad jurídica de adelantar el trámite correspondiente. En caso de resultar procedente, respetuosamente se solicita se continúe con el trámite administrativo para la prórroga, conforme a la normatividad legal vigente y a las disposiciones que regulan la materia. ***Autonomía de la Voluntad*** *La presente solicitud de modificación se formula en el marco del principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En ese sentido, resulta pertinente dejar expresa constancia de que la presente prórroga no comporta alteración alguna del objeto principal del contrato ni de las obligaciones sustanciales inicialmente pactadas, manteniéndose incólume la finalidad contractual (…)". Sic.* **8)** Que, mediante nota marginal del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, remitió a la Oficina Asesora Jurídica la presente modificación, indicando lo siguiente: "*Verificar la solicitud de prorroga No. 2 analizando la justificación presentada, verificar la viabilidad y presentar concepto jurídico*". **9)** Que, conforme lo anterior, el doctor EDWIN BENJAMIN CABREJO FIGUEROA, jefe (e) de la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto jurídico mediante oficio RAD. Nro. 0242 - FORPO – OJURI – 302-10-20 del 13/04/2026, respecto de la presente modificación, indicando lo siguiente: *"(…) En atención a la solicitud elevada ante la Oficina Asesora Jurídica por parte de la supervisión del referido contrato, mediante el documento GS-2026-048825-DIRAN, remitido vía correo electrónico el día 09 de abril de 2026, a través del cual se solicita la emisión de concepto sobre la modificación contractual propuesta, me permito rendir el correspondiente pronunciamiento ante su dirección, en los siguientes términos: 1. Información del contrato*

Contrato Nro:	*133-1-25*
Objeto:	***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - C.I. EJERCITO01-2024"***
Contratista:	*CENTRAL AEROSPACE S.A.S.*
Representante legal	*RODRIGO PERDOMO GUTIÉRREZ DE PIÑERES*
Terminación del contrato:	*15 de abril de 2026*

2.Solicitud de modificación suscrita por la supervisión: Que, en relación con el contenido del documento allegado por parte de la supervisión del contrato antes citado, en el marco de las competencias conferidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", expreso que: "En atención al comunicado D.A.A.D. 027– 26 de fecha 25/03/2026, emitido por el señor Hugo Darío Gómez Quinchanegua, Representante legal (suplente) de CENTRAL AEROSPACE S.A.S; en el cual solicita prórroga al contrato de suministro No. ***133-1-25*** *cuyo objeto es* ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES AERONÁUTICOS PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - C.I. EJERCITO01-2024", hasta el día 30 de junio del 2026,*** *sustentado por los siguientes argumentos … (…). 3.* ***Caso concreto:*** *Del análisis efectuado a la solicitud presentada por el contratista, mediante comunicado de fecha 25 de marzo de 2026, a través de la cual se requiere la prórroga del Contrato N.° 133-1-2025 hasta el 30 de junio de 2026, se evidencia que la misma se fundamenta en circunstancias de carácter logístico y operativo relacionadas con los tiempos de entrega de los bienes objeto contractual, así como en la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación. En ese sentido, si bien el contrato deriva del Convenio Interadministrativo No. 01 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre de 2025, se advierte que dicha circunstancia no constituye un impedimento absoluto para la prórroga solicitada, en la medida en que el contrato se encuentra en fase de ejecución y responde a obligaciones previamente adquiridas, las cuales deben ser garantizadas hasta su culminación efectiva. No obstante, resulta imperativo precisar que la prórroga del contrato no podrá exceder el término de seis (6) meses establecidos para la liquidación del convenio interadministrativo No. 01 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, contado a partir de la finalización de su vigencia, esto es, hasta el 30 de junio de 2026, límite temporal dentro del cual deben culminarse las actividades contractuales y adelantarse el correspondiente cierre. En consecuencia, si bien existe viabilidad jurídica para la modificación solicitada, la misma debe ajustarse a dicho marco temporal. En ese orden de ideas, y atendiendo a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuada planeación contractual, esta Oficina Asesora Jurídica recomienda otorgar una prórroga por el término de dos (2) meses, la cual se considera suficiente para garantizar la ejecución de las obligaciones pendientes, sin comprometer los tiempos establecidos para la liquidación del convenio. Por lo anterior, se emite concepto favorable condicionado, en el sentido de que la prórroga deberá limitarse al término recomendado y formalizarse conforme a los requisitos legales y contractuales aplicables. 4.* ***Concepto de la oficina asesora jurídica:*** *Que, en mérito de las consideraciones previamente expuestas, se concluye que la solicitud de modificación contractual consistente en la prórroga del Contrato N.° 133-1-2025 sí cuenta con viabilidad jurídica, en la medida en que, si bien se pretende extender la ejecución contractual con posterioridad a la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 01 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía, dicha posibilidad se encuentra expresamente habilitada en el parágrafo primero del referido convenio que menciona: "PARAGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta que los servicios de mantenimiento de las aeronaves están sujetos a la programación o que las necesidades del fortalecimiento logístico y administrativo de la Aviación Policial pueden superar el plazo del convenio, la ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán efectuarse después de terminada la vigencia del convenio, en consideración a que la naturaleza de los recursos entregados por EL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA en virtud del convenio, constituyen aportes.". En efecto, el citado parágrafo dispone que, atendiendo a la naturaleza de los servicios de mantenimiento de las aeronaves los cuales están sujetos a programación y a las necesidades de fortalecimiento logístico y administrativo de la Aviación Policial, la ejecución de los recursos podrá efectuarse con posterioridad a la terminación de la vigencia del convenio, en consideración a que los mismos constituyen aportes efectuados por el Ejército Nacional de Colombia. En ese sentido, la prórroga del contrato encuentra sustento jurídico en dicha disposición, en tanto permite garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello implique desconocimiento de los límites del convenio, si no, por el contrario, su correcta interpretación conforme a su finalidad. Así mismo, se advierte que la prórroga deberá en todo caso respetar el término máximo previsto para la liquidación del convenio, esto es, seis (6) meses contados a partir de la finalización de su vigencia (hasta el 30 de junio de 2026), a efectos de no afectar el cierre contractual. Por lo anterior, esta Oficina Asesora Jurídica emite concepto favorable condicionado, recomendando que la prórroga se otorgue dentro del marco temporal indicado y se formalice conforme a los requisitos legales y contractuales aplicables, con fundamento expreso en el parágrafo primero del convenio interadministrativo. (…)" sic.* **10)** Que, mediante nota interna del despacho de la Dirección General del Fondo Rotatorio de la Policía, autoriza la modificación, indicando lo siguiente: "*De acuerdo con el concepto jurídico proceder de acuerdo a la normatividad legal vigente*". **11)** Que, es importante precisar que la presente prórroga No. 02 al contrato de suministro No. 133-1-25 se encuentra tramitada por el Grupo de Convenios y Contratos – ADCON y la Subdirección Operativa SUBOP, en sus aspectos contractuales, bajo el entendido que la validación correspondiente a los técnicos y financieros es de competencia exclusiva del supervisor del contrato, y el aval corresponde a la ordenación del Gasto; lo anterior acorde a lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía adoptado mediante Resolución 00011 de 2024 y en aplicación de las instrucciones vigentes para el trámite de modificaciones contractuales. **12)** Que, por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, que consta la viabilidad del supervisor y la aceptación de las partes contractuales, y en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de dar continuidad y eficiencia a las actividades encomendadas, las partes, en observancia del principio de buena fe contractual y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas de contratación administrativa, civiles y comerciales, en concordancia con el inciso No. 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*,

acuerdan suscribir la presente prórroga No. 02, al contrato de suministro No. 133-1-25, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – PRÓRROGA**: modificar parcialmente la cláusula sexta - "PLAZO DE EJECUCIÓN" al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133-1-25**, en el sentido de extender el plazo de ejecución hasta el día **quince (15) de junio de dos mil veintiséis (2026). SEGUNDA – GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga: a) Obtener y aportar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento una certificación de la compañía aseguradora, en la que se ajusten los valores asegurados de la Garantía Única de Cumplimiento y de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con el plazo de ejecución prorrogado, dejando constancia expresa de que la aseguradora conoce y acepta la presente prórroga No. 02 y la variación del estado del riesgo que la misma suponga. b) La ENTIDAD CONTRATANTE dispondrá de tres (03) días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por EL CONTRATISTA, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de estas. Si las garantías entregadas por EL CONTRATISTA no cumplen con los requisitos señalados, la ENTIDAD CONTRATANTE solicitará la corrección y señalará para ello un plazo prudencial. c) En caso de que dentro de dicho plazo EL CONTRATISTA no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción a la ENTIDAD CONTRATANTE o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por la ENTIDAD CONTRATANTE, la misma no aprobará las garantías aportadas, e impondrá la multa correspondiente y podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato de Suministro No. 133-1-25, previo procedimiento administrativo (art. 86 L.1474/2011). **TERCERA – DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD ECONÓMICA:** con la suscripción de la presente Prórroga No. 02, **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se generará ningún costo adicional respecto del presupuesto oficial asignado al contrato de suministro No. 133-1-25, y que se mantiene el equilibrio económico contractual; en consecuencia, no demandará a futuro ningún perjuicio económico a la **ENTIDAD CONTRATANTE** con ocasión de la modificación aquí efectuada. **CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. 133-1-25, suscrito entre las partes, que no fueron objeto de modificación, continuarán vigentes en las mismas condiciones y términos del contrato inicial. **QUINTA - DOCUMENTOS:** para todos los efectos, son documentos de la presente prórroga No. 02 del contrato de suministro No. 133-1-25, con sus anexos y los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento. **SEXTA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que: **1)** No está en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento. **2)** No ha ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Fondo Rotatorio de la Policía, en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga a su nombre. **3)** Se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Fondo Rotatorio de la Policía y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas de la entidad. **4)** Se compromete formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos sus empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento. **5)** No ha realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente. **SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente prórroga No. 02 del contrato de suministro No. 133-1-25, se requiere de la firma de las partes, y la suscripción transaccional en la Plataforma SECOP II, e igualmente la aprobación de las garantías por el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente. **OCTAVA - VALIDEZ Y EFICACIA:** para la validez y eficacia de la prórroga No. 02 del contrato de suministro No. 133-1-25, se requiere la debida aceptación por las partes a través de la plataforma SECOP II y con su correspondiente publicación. En constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los 15 ABR 2026

LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Teniente Coronel **MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES**
Director General (E) Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA

RODRIGO PERDOMO GUTIERREZ DE PIÑERES
Representante Legal **CENTRAL AEROSPACE S.A.S.**

Elaboró: AASD MILENA YASMIN HENDEZ OSORIO Grupo de Convenios y Contratos	Revisó: Abogado HARRISON AMÉZQUITA G. Asesor Jurídico Grupo Convenios y Contratos
Revisó: Capitán DIANA MIREYA SANDOVAL DELGADO Coordinadora Grupo Convenios y Contratos	Revisó: Abogada LAURA CAMILA CARVAJAL DÍAZ Asesora jurídica Subdirección Operativa
Revisó.: Mayor SANDRA MILENA TORO VILLA Subdirectora Operativa (E)	Revisó.: Abogada ANDREA CAROLINA MORENO FARIETA Asesora jurídica DIGEN